



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Sucre, 05 de diciembre de 2022  
H.C.M. P.I.O. 035/22 (URGENCIA)



Señora  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
**ALCALDESA (a.i.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
Presente.-

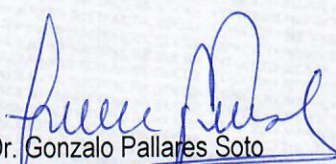
De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE FEDJUVE –CH. 283/22, adjuntando la Resolución No. 017/2022, emitida por la FEDERACIÓN DEPARAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA (FEDJUVE –CH) y los Distritos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; mediante la cual RECHAZAN de manera contundente cualquier Incremento, Nivelación o Alza de Costos por el cobro de Aseo Urbano EMAS en el Municipio de Sucre y piden al Concejo Municipal suspender cualquier Resolución u otra normativa, que tenga el propósito de nivelación o alza de costos por concepto de Aseo Urbano – EMAS y otorgan el plazo de 72 horas para que el Concejo Municipal, se pronuncie al respecto; luego de su tratamiento y consideración, en razón de la representación de FEDJUVE –CH, ha determinado APROBAR la PETICIÓN DE INFORME ORAL con CARÁCTER DE URGENCIA, decisión asumida, en sujeción al art. 160 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, debiendo su autoridad y las instancias que correspondan, responder a las interrogantes, que se detallan, a continuación; fijando AUDIENCIA para el DÍA MIÉRCOLES 07 DE DICIEMBRE DE 2022, a Hrs. 09:00, en el Salón Azul del Concejo Municipal; haciendo constar que esta convocatoria, no podrá ser motivo de excusa, ampliación, postergación, u otra figura que retrase su verificativo y cuyo texto es como sigue:

**PETICIÓN DE INFORME ORAL No. 035/22, CON CARÁCTER DE URGENCIA.**

1. INFORME su autoridad y las instancias que correspondan, adjuntando documentación de respaldo, si es evidente que existe el INCREMENTO O ALZA DE COSTOS en el COBRO DE LA TASA de Aseo Urbano EMAS (adjunte documentación de respaldo).
2. INFORME y adjunte la BASE LEGAL para realizar el INCREMENTO Y/O NIVELACIÓN en el cobro de la tasa de ASEO URBANO, si es evidente, desde cuando se aplica el incremento o nivelación que señala FEDJUVE –CH.
3. INFORME su autoridad y las instancias que correspondan, cual es el porcentaje o la incidencia del incremento, alza o nivelación de costos, haga conocer en forma detallada y por categorías doméstica, comercial y otras. (para mayor información se adjunta nota y Resolución No. 017/2022) de FERJUVE.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.